

Resolución número 1578. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:23 horas del 16 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 03 de enero de 2024, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 27 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 11:30 horas, en Alajuela, en Atenas, en el distrito administrativo Atenas, en el distrito electoral Los Ángeles, “*Salida de la Ermita de Los Ángeles 300 mts oeste hacia Villa Margarita, 100 mts norte y 100 mts sur, 100 mts este, mano derecha 200 mts sur hacia Urbanización El Brasil, 100 mts oeste, 100 mts este, 200 sur, 100 mts oeste donde finaliza la actividad-*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2420.

Se resuelve: con fundamento en los artículos 7 inciso e), f) y parte final, y 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de cierre del referido desfile, de modo exacto y preciso.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza plena, cuál es el punto de finalización de esta actividad. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de cierre, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

